



Ensayo

Nombre del Alumno: Juventino Méndez Díaz

Nombre del tema: Generalidades, principios y consentimiento informado

Parcial: Iero

Nombre de la Materia: Dilemas éticos y toma de decisiones

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Maestría en administración en salud

Cuatrimestre: 3ero

DILEMAS ETICOS Y TOMA DE DECISIONES

A partir del año 1947 a causa del código de Núremberg inicia el ruido acerca del consentimiento informado, ya que se analizaron los diversos crímenes cometidos de parte de los científicos nazis hacia los prisioneros en la guerra, es por eso que dicho documento tiene el mérito de ser el primero en exigir como obligación solicitar el consentimiento informado para que se lleve tomada en cuenta la autonomía del paciente.

Con el paso de los años el concepto de consentimiento informado se ha ido modificando pero sigue teniendo el mismo fin. Este se basa principalmente en cuatro pilares importantes que son la capacidad, voluntariedad, información y comprensión. Es utilizado en clínicas, hospitales o incluso en investigaciones que requieran de este de acuerdo a sus políticas.

Entonces podemos definir que el consentimiento informado es aquella expresión tangible que respeta a la autonomía de los pacientes en el ámbito médico y en cuanto a investigación en salud se trata. Es un proceso que se consolida en un documento para poder tener evidencias del mismo.

Por lo que el personal de salud será el encargado de realizar dicho consentimiento, que no es más que la información al paciente que sea competente, con calidad y cantidad suficiente, sobre el origen de su padecimiento y los procedimientos ya sean diagnósticos o terapéuticos que pudieran ser utilizados, los riesgos, beneficios y alternativas que se pueden suscitar. Es por eso que el consentimiento informado no es más que la manifestación de las actitudes responsables y bioéticas del personal médico o de investigación en salud, el cual será quien garantice el respeto a la dignidad y la autonomía de cada uno de los pacientes.

Dicho documento consta de dos partes fundamentales: El **derecho a la información**, que es la que garantiza que la información dada al paciente sea clara, precisa, concisa, veraz, suficiente, objetiva y oportuna abarcando todo el proceso de atención, desde el diagnóstico hasta a terapéutica y pronóstico de la enfermedad. Esta parte también incluirá que el paciente haya entendido adecuadamente todo lo informado, con términos coloquiales para que sea más fácil de comprender, así como dejar que este realice preguntas y sus dudas sean aclaradas de la mejor manera posible.

Tenemos que hacer hincapié en que esto solo se puede realizar con personas competentes, que tengan la edad y capacidad mental para decidir que puede ser lo mejor para su vida; en aquellos que se encuentren incompetentes ya sea por motivos de conciencia, raciocinio o inteligencia será necesario contar con un representante legal, más sin embargo siempre que se pueda se debe tener la aprobación del paciente. **Libertad de elección**, Aquí es donde se pone en tela de juicio si lo informado al paciente le quedó claro y conoce los riesgos, beneficios y alternativas que tiene su padecimiento o tratamiento y hace valer su derecho de autonomía por lo tanto puede decir lo que el considere sub mejor opción aun así este difiera de la opinión médica y de sus familiares.

Es importante recalcar que de acuerdo a la NOM-004-SSA2-2012, del expediente clínico. Se menciona que se debe otorgar consentimiento informado para situaciones como: Hospitalización de pacientes psiquiátricos, intervenciones quirúrgicas, procedimientos para el control de la fertilidad, participación en protocolos de investigación, procedimientos

diagnosticos o terapeuticos que impliquen riesgos, procedimientos invasivos, procedimientos que provoquen dolor fisico o emocional. En caso de alguna urgencia en la que el paciente no se encuentra consiente y no se encuentra algun familiar que pueda dar la autorización para la realización de dichos procedimientos, el médico tiene la autoridad para poder realizarlos, esto de acuerdo al privilegio terapeutico, mas sin embargo en cuanto el paciente este consiente o se localice al familiar se debe firmar el consentimiento informado, por otro lado el médico debe dejar en el expediente clinico bien documentado las razones por las que esto sucedió.

La jurisprudencia es el conjunto de resoluciones judiciales emitidas por los tribunales y que comparten un mismo criterio sobre la interpretación y aplicación de un ordenamiento jurídico determinado.

En la tesis de consentimiento informado en materia médico-sanitaria, sus finalidades y supuestos normativos de su excepción podemos recalcar todo lo ya expresado en los parrafos anteriores. Se hace hincapie en que el consentimiento informado cumple una doble finalidad como es; la autorización del paciente para poder someterse a procedimientos médico-quirúrgicos que puedan implicar su integridad fisica, salud, vida o libertad de conciencia; por otro lado que los médicos cumplan con la obligación de informar y explicar de la mejor manera posible los procedimientos a realizar al paciente, ya sea diagnóstico, médico o terapeutico, así como riesgos o beneficios que estos podrían traer para la integridad fisica, salud o vida del paciente.

Se debe tener en cuenta que es un documento que se debe de firmar desde la entrada del paciente a una unidad médica y realizarse nuevamente en cada procedimiento que infiera un riesgo mayor para la integridad o vida del paciente. Evidentemente como lo comentamos antes hay excepciones a las normativas, como en el caso de una urgencia en la que el paciente se encuentre inconsciente y no se tenga algún tutor o familiar quien pudiese autorizar los procedimientos a realizarse y se vea en juego la integridad o vida del paciente. En ese caso es un tema que se debe de discutir entre dos médicos evaluando el riesgo-beneficio que este procedimiento implicaría para el paciente y llevarse a cabo con mayor responsabilidad para el personal de salud, tratando de no caer en negligencia, y que por supuesto debe ir completamente fundamentado en el expediente clinico de acuerdo a las normas oficiales mexicanas.

BIBLIOGRAFIA:

(Antología dilemas éticos, UDS universidad). Recuperado el 30 de junio de 2023, de <http://file:/ANTOLOGIA%20DILEMA%20ETICOS.pdf>